HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ley Provincial N° 12.385 y sus decretos Reglamentarios, y la Ordenanza 3463/24;

CONSIDERANDO

Que por dicha ley el Gobierno Provincial crea el Fondo para la Construcción de Obras para el interior en Municipios de Segunda categoría y comunas;

Que las obras enmarcadas en la Ordenanza descripta en el visto no conllevan cargo alguno para los vecinos que se encuentren como frentistas de obras.

Que esta Municipalidad ha evaluado los proyectos prioritarios para la ciudad siendo éste el ripiado de calles complementarias al sector oeste de la ciudad como el alumbrado led en calles troncales;

Que dicho proyecto se encuentra comprendido en la mencionada ley, que son financiables por el Fondo;

Que corresponde dictar la Ordenanza correspondiente, autorizando al Sr. Intendente a firmar los respectivos convenios en caso de ser necesario;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3468/24

ARTÍCULO 1º. Exímase del pago de contribución de mejoras a los frentistas que se encuentren enmarcados dentro de las obras a llevar adelante por la Ordenanza 3463/24.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE MAYO 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3468 / 2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 076 / 2024
16/05/2024.-

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuneo
Intendente
Municipalidad de San Justo